



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 402/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARÍA HAYDEÉ PUEBLA, DNI Nº 10.436.081, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente P-346/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a MARÍA HAYDEÉ PUEBLA, DNI Nº 10.436.081, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 403/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de una máquina Bloquera/Adoquinera hidráulica.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 009/2017 para la adquisición de una máquina Bloquera/Adoquinera hidráulica.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día Lunes 7 de Agosto de 2017, en horario desde las 07:00 hasta las 12:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 13:30 horas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SEC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I – DECRETO 403/2017

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 009/17 DECRETO Nº 403/2017

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día Lunes 07 de Agosto de 2017 para la compra de una máquina Bloquera/Adoquinera hidráulica.

Artículo 2º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
BLOQUERA / ADOQUINERA HIDRÁULICA CON TOLVA, 5 TONELADAS; 2 CICLOS POR MINUTO, CON MOLDE DE ADOQUÍN BLOQUE DE 19x19x39x3 O ADOQUÍN x8.

Artículo 3º: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en el Departamento de Compras de esta Municipalidad, sito en Aveni-

da San Martín Nº 3899, Teléfono: 03525-461146, en el horario de 7:00 a 14:00 hs.

E-mail: compras@coloniacaroya.gov.ar

Artículo 4º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Deberán solicitarse tres (3) cotizaciones como mínimo, en sobre cerrado en el que deberán incluirse el presente pliego, presupuesto, donde se indicarán precios unitarios, como así también el monto total, constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión si los poseen. Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

En caso de no contar con la presentación de las tres cotizaciones solicitadas, se deberá dejar constancia en Acta labrada a tal efecto, de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Artículo 5º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.-

Artículo 6º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Obras Privadas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 7º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas Municipal, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los Oferentes presentes en el acto.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un Acta, dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 9º: ÚNICO OFERENTE: En caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 10º: CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no firma perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.-

Artículo 11º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo a la propuesta económica para la financiación confeccionada por la Empresa oferente.-

Artículo 12º: LUGAR DE ENTREGA: La entrega deberá realizarse en el domicilio de la Municipalidad de Colonia Caroya, sito en Avenida San Martín Nº3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SEC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO Nº 404/17

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2039/16 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017, de acuerdo al siguiente esquema:

	Partidas a Incrementar	Actual	Incremento	Actualizado
21101030		1.069.378		
	SUELDO BASICO		300.000,00	1.369.378,00
21101031		299.143,0		
	CONTRIBUCION JUBILACION		100.000,00	399.143,00
21101031		79.178,00		
	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL		50.000,00	129.178,00



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

21101040	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	111.853,0	30.000,00	141.853,00
21102040	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	685.257,0	63.000,00	748.257,00
21102110	INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON MUNICIPAL.	317.601,0	30.000,00	347.601,00
21102180	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	1.512.083	4.000,00	1.516.083,00
21103010	ENERGIA ELECTRICA	1.473.731	210.000,00	1.683.731,00
21103010	AGUA POTABLE	395.950,0	82.000,00	477.950,00
21103030	INTERNET	52.839,00	20.000,00	72.839,00
21103040	PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	993.000,0	130.000,00	1.123.000,00
21103050	OTROS SEGUROS	314.925,0	25.000,00	339.925,00
21103060	ALQUILERES DE INMUEBLES	754.200,0	48.000,00	802.200,00
21103080	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.208.271	38.000,00	2.246.271,00
21103090	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	71.539,00	3.000,00	74.539,00
21103100	CONSERVACION Y REPARACION	1.641.493	88.000,00	1.729.493,00
21103110	MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1.500.000	62.000,00	1.562.000,00
21103110	RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	2.124.000	240.000,00	2.364.000,00
21103110	SERVICIOS GENERALES	6.097.320	902.000,00	6.999.320,00
21103110	OTROS SERVICIOS	3.922.224	720.000,00	4.642.224,00
21103120	ALUMBRADO PUBLICO	3.085.361	1.425.000,00	4.510.361,00
21103130	SERVICIOS DE VIGILANCIA	894.300,0	80.000,00	974.300,00
21103150	HOMENAJES Y CORTESIA	283.711,0	16.000,00	299.711,00
21103160	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MED.	433.600,0	10.000,00	443.600,00
21103200	OTROS SERVICIOS	1.471.888	188.000,00	1.659.888,00
21103210	DEUDAS POR SERVICIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	2.950.100	80.000,00	3.030.100,00
21200200	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	720.000,0	100.000,00	820.000,00
21200320	PROGR. DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA E INF.	480.000,0	80.000,00	560.000,00
21200392	SOBERANIA ALIMENT. / PROMOCION TERRITORIAL	200.000,0	30.000,00	230.000,00
21200470	PROMOCION TURISTICA	600.000,0	50.000,00	650.000,00
21200550	PROYECTOS ECOLOGICOS EN ESCUELAS	60.000,00	50.000,00	110.000,00
21200580	EVENTOS Y ACTOS PATRIOS	112.801,0	20.000,00	132.801,00
21200620	MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS ECON.	708.500,0	12.000,00	720.500,00
21200630	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	146.120,0	30.000,00	176.120,00
21200810	OFICINA DE EMPLEO	221.260,0	100.000,00	321.260,00
21200910	REMUNERACIONES	1.265.124	210.000,00	1.475.124,00
21202300	COMPLEJO VALENTIN LAURET	292.000,0	30.000,00	322.000,00

22110500	VEHICULOS Y AUTOMOTORES	615.130,0	940.000,00	1.555.130,00
22110600	INMUEBLES	250.000,0	240.000,00	490.000,00
22120580	OBRAS VARIAS	50.000,00	23.000,00	73.000,00
			6.859.000,00	

	Partidas a Disminuir	Actual	Disminución	Actualizado
21101070	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3.383.405	480.000,00	2.903.405,00
21102010	COMBUSTIBLES	5.881.435	2.030.000,00	3.851.435,00
21102020	LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	409.098,0	120.000,00	289.098,00
21102030	REPUESTOS EN GENERAL	1.984.277	90.000,00	1.894.277,00
21102050	UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMATICOS	752.144,0	180.000,00	572.144,00
21102070	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	306.722,0	20.000,00	286.722,00
21102060	INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	197.568,0	110.000,00	87.568,00
21102080	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	263.752,0	160.000,00	103.752,00
21102090	MATERIALES PARA CONSERVACION	379.735,0	75.000,00	304.735,00
21102120	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	577.231,0	70.000,00	507.231,00
21102130	BIENES DE CONSUMO - CENTROS DE SALUD	136.500,0	100.000,00	36.500,00
21102170	OTROS BIENES DE CONSUMO	166.656,0	50.000,00	116.656,00
21102190	FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	1.254.000	384.000,00	870.000,00
21102200	SEÑALIZACION VIAL	615.000,0	250.000,00	365.000,00
21103010	GAS NATURAL Y EN GARRAFA	257.920,0	220.000,00	37.920,00
21103050	GASTOS BANCARIOS	694.468,0	400.000,00	294.468,00
21103050	COMISIONES Y FLETES	121.820,0	26.000,00	95.820,00
21103050	SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y SIMILARES	734.111,0	139.000,00	595.111,00
21103070	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	176.418,0	40.000,00	136.418,00
21202200	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	846.421,0	712.000,00	134.421,00
22111000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.437.337	1.180.000,00	257.337,00
22120810	REMODELACION Y MEJORAS PLAZAS	8.110.000	23.000,00	8.087.000,00
			6.859.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación Nº 06 el Presupuesto General de Gastos no se altera continuando en la suma de \$ 243.685.478,00.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 405/17

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Oferentes convocado por Decreto Nº 253/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, para dar en



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Locación el local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de esta Ciudad de Colonia Caroya, según Pliego de Bases y Condiciones aprobadas por Ordenanza Nº 2074/2017 del Consejo Deliberante Municipal, denominado "El Castillo".

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 253/17 este Departamento Ejecutivo Municipal llamó a Concurso Público de Oferentes para la Licitación de la Concesión en Locación de la explotación comercial del local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "El Castillo", conforme lo autoriza y norma la Ordenanza Nº 2074/17.

Que en el proceso licitatorio se han recibido, en tiempo y forma, las propuestas de la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, y de la Sra. Verónica Brusa, D.N.I. Nº 25.247.127, las que no habiendo alcanzado el mínimo de las condiciones económicas establecidas en el Pliego de Licitación, y a fines de no dejar desierto el proceso, habida cuenta la no numerosidad de los oferentes y a efectos de evitar un nuevo proceso, obra en las actuaciones administrativas labradas el pedido de mejoramiento a los oferentes antes nombrados y únicos de este proceso de dichas condiciones.

Que respecto al mejoramiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo al considerando anterior, solo existió la de la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, con una oferta mensual de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) por los primeros dos (2) años, y una renovación automática por dos (2) años más, donde ofrece la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000.-) por el tercer año y Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-) por el cuarto año, la que es atendible solo en cuanto no exceda las condiciones y pautas del llamado a licitación, es decir el canon locativo de la concesión por Pesos Diez Mil (\$10.000) y por el plazo de dos (2) años, con el reajuste establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2074/17.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Adjudicar la concesión de la explotación comercial en locación del local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "El Castillo" a la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, en las condiciones de licitación y las supra establecidas.

Art. 2º: Ordenar la suscripción del Contrato de Locación conforme las pautas de concesión en la licitación pública producida respecto al inmueble de propiedad municipal, local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "El Castillo", de acuerdo a las condiciones de licitación – llamado a Concurso Público de Oferentes convocado por Decreto Nº 253/17 y de la Ordenanza Nº 2074/2017.

Art. 3º: El presente decreto se firma Ad Referendum del Consejo Deliberante Municipal.

Art. 4º: Elévese el presente decreto al Consejo Deliberante Municipal, a efectos de su aprobación definitiva.

Art. 5º: Protocolícese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 02 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 406/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARÍA DEL VALLE ÁLAMO, DNI Nº 12.650.041, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente A-107/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MARÍA DEL VALLE ÁLAMO, DNI Nº 12.650.041, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 407/2017

VISTO:

Que el Consejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2092, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio o Contrato de Comodato o Préstamo de Uso Gratuito de una parcela de terreno;

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2092 sancionada por el Consejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 04 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 408/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a SONIA GARCÍA, DNI Nº 31.402.711, un subsidio para cubrir gastos de discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente G-232/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a SONIA GARCÍA, DNI Nº 31.402.711, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120036000 – OFICINA DE DISCAPACIDAD – GABINETE APOYO ECONÓMICO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 409/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ALEJANDRA ORTÍZ, DNI Nº 23.301.466, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente 174/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ALEJANDRA ORTÍZ, DNI Nº 23.301.466, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 410/2017

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Agencia de Desarrollo Productivo, en la cual solicita se otorgue a GIMENA MARCATTINI, DNI Nº 23.089.696, un subsidio por actividades realizadas en el marco del Programa Prende Joven 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a GIMENA MARCATTINI, DNI Nº 23.089.696, un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 9.585).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120082000 – VIVERO MUNICIPAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 411/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, un subsidio para cubrir gastos de salud y fortalecimiento familiar (rehabilitación).

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente A-352/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 412/2017

VISTO:

La nota presentada por el FORTÍN GAUCHO “JOSÉ ANTONIO” solicitando una ayuda económica destinada a solventar gastos ocasionados por la organización de la 17ª Fiesta Gaucha, que se llevará a cabo en el próximo mes de Noviembre en homenaje al “Día de la Tradición”.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR al FORTÍN GAUCHO “JOSÉ ANTONIO”, a través de su representante, Sr. José Ignacio Marquez, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 413/2017

VISTO:

La nota presentada por el CENTRO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO JESÚS MARÍA, solicitando una ayuda económica destinada a solventar gastos ocasionados por la organización de la Exposición Nacional de Filatelia Jesús María 2017 “Rumbo a los 400 años de la Estancia Jesuítica Jesús María 1618-2018”, a realizarse entre los días 22 y 26 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Otorgar al CENTRO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO JESÚS MARÍA, a través de su representante, Sr. Pablo M. Cabrera, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 414/2017

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SPORTIVO UNIÓN, solicitando una ayuda económica destinada a solventar diversos gastos ocasionados por el funcionamiento de dicha institución.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Otorgar al CLUB SPORTIVO UNIÓN, a través de su Presidente, Sr. Gustavo A. Prosdócimo, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 415/2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro Vecinal de Puesto Viejo, solicitando una ayuda económica destinada a solventar diversos gastos ocasionados por la actuación del artista Franco Schiavone en la Segunda Peña Baile, que se realizó el pasado 05 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Otorgar al CENTRO VECINAL DE PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Alcides Hugo Bergagna, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 416/2017

VISTO:

La nota presentada por la Associazione Lavoratori Emigrati del Friuli Venezia Giulia (A.L.E.F.), solicitando una ayuda económica destinada a solventar diversos gastos ocasionados por la organización del 12º Campeonato de Mora "Colonia Caroya 2017", que se llevará a cabo desde el próximo 15 de Septiembre y hasta el 05 de Noviembre de 2017 en las sedes de diversos clubes de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Otorgar a la ASSOCIAZIONE LAVORATORI EMIGRATI DEL FRIULI VENEZIA GIULIA (A.L.E.F.), a través de su Secretaria, Vanessa Toso, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 417/2017

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual informa que a partir del mes de Julio de 2017 la Sra. GUADALUPE ISABEL PERAFAN, DNI N° 28.866.253, dejó de desempeñar sus tareas en el Programa "Saberes Mayores" dependiente del Área de Extensión de la Universidad Popular.

El Decreto N° 308/17, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, "Registro Local de Artistas" en el marco del dictado de talleres en el Programa Saberes Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 308/17 establecía el pago de un Subsidio No Reintegrable en siete (7) cuotas, para cubrir las tareas de dictado de talleres entre los meses de Mayo a Noviembre de 2017, por lo que deben darse de baja las cuotas correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto N° 230/17.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 418/2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 009/17 para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BLOQUERA/ADOQUINERA HIDRÁULICA", instrumentado mediante Decreto N° 403/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Agosto de 2017 se procedió a la apertura de sobres que contenían las propuestas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura, labrando el acta respectiva.

Que el día 11 de Agosto de 2017 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar, comparar las propuestas y decidir la adjudicación de dicha operación.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 009/17 a la firma SIAMRO S.R.L.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BLOQUERA/ADOQUINERA HIDRÁULICA" a la firma SIAMRO S.R.L. por un Precio Unitario Final con IVA incluido de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 758.701,⁸⁴).

Art. 2º: Notifíquese del presente Decreto a la firma SIAMRO S.R.L.

Art. 3º: El importe mencionado en el artículo 1º será imputado a la partida 2211010000 – MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

COLONIA CAROYA, 14 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 419/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VERÓNICA MORENO, DNI Nº 22.541.813, un subsidio para cubrir gastos de salud (oncología).

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente M-25/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a VERÓNICA MORENO, DNI Nº 22.541.813, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 420/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a CARMEN EDITH TOLOSA, DNI Nº 16.992.942, un subsidio para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente T-51/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a CARMEN EDITH TOLOSA, DNI Nº 16.992.942, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – SUBSIDIOS DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 421/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2093, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Permuta de Inmuebles con el Sr. Sebastián Maciel Del Pino, DNI Nº 25.490.245, con el objetivo de realizar una laguna de retardo para el canal de desagüe de calle 22, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2093 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 15 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 422/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2094, la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar al Municipio de la Ciudad de Jesús María a realizar el paso del tendido de la red cloacal troncal, según Proyecto Acueducto Provisión de Agua y Red Colectora de Efluentes Cloacales a Barrio Sierras y Parques, previa firma de convenio de reciprocidad entre ambos municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2094 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 15 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 423/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2095, la cual ratifica y convalida en todos sus términos el Decreto Nº 405/17 de fecha 02 de Agosto de 2017, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2095 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 15 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 424/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VERÓNICA MORENO, DNI Nº 22.541.813, un subsidio para cubrir gastos de salud derivados de estudios oncológicos.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente M-25/16 de la Dirección de Desarrollo Social.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a VERÓNICA MORENO, DNI Nº 22.541.813, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 425/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a EVA DEL VALLE NÚÑEZ, DNI Nº 11.639.945, un subsidio para cubrir gastos de salud (medicación para tratamiento de lupus).

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente N-390/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a EVA DEL VALLE NÚÑEZ, DNI Nº 11.639.945, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 426/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARIELA MONTOYA, DNI Nº 27.065.588, un subsidio para cubrir gastos de salud (discapacidad).

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente M-114/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MARIELA MONTOYA, DNI Nº 27.065.588, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 427/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARISA AGUIRRE, DNI Nº 25.338.850, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente A-193/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MARISA AGUIRRE, DNI Nº 25.338.850, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 428/2017

VISTO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades realizadas en el marco del Programa Recreación de Adultos Mayores – Oficina de Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLOS HUGO FARÍAS, DNI Nº M6.383.097, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 11.760), los que se abonarán en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.920,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – "OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 429/17

VISTO:

La acefalia existente en los cargos de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad de Colonia Caroya.-

La Ordenanza Nº 2089/17, sancionada por el Concejo Deliberante el 28/06/2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 363/17, de fecha 03/07/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la acefalia producida en dichos cargos, importa la necesidad del nombramiento de los funcionarios que ocupen los mismos.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que dichos nombramientos son necesarios a efectos de la funcionalidad, eficiencia y celeridad en el funcionamiento de la Justicia Administrativa de Faltas local; regulada por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 165 a 173 y concordantes.-

Que en virtud del Art. 168 de la Carta Orgánica Municipal deberá constituirse el Consejo Municipal de Concursos, quien deberá proponer a este Departamento Ejecutivo, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Juez de Faltas y Secretario del Juzgado de Faltas, hoy acéfalos, previa sustanciación de concurso de títulos, antecedentes y oposición que deberá realizarse conforme lo impone la Ordenanza N° 2089/17.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Convócase a la constitución del Consejo Municipal de Concursos en los términos del Art. 168 de la Carta Orgánica Municipal, en forma inmediata, a efectos que conforme lo impone la Ordenanza N°2089/17 proceda a elevar al Departamento Ejecutivo Municipal la proposición de los candidatos a ocupar los siguientes cargos vacantes que a continuación se detallan: a) Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. b) Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

La selección de los postulantes se realizará, previa sustanciación de concurso de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 2°: Los postulantes para cubrir los cargos vacantes, deberán inscribirse por ante la Municipalidad de Colonia Caroya, a través del llenado del formulario de inscripción, que revestirá el carácter de declaración jurada, y que le será entregado en la Secretaría de Gobierno Municipal entre el día 29 de agosto de 2017, inclusive, al 04 de septiembre de 2017 inclusive, en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs.

Art. 3°: Los postulantes deberán acompañar la documentación que refiere el art. 15 de la ordenanza 2089/17 debidamente autenticada en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 2º.

Art. 4°: La lista de postulantes a cubrir los cargos de Juez de Faltas y Secretario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario local El Despertador , los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2017.

Art. 5°: Se establece que entre el 22 de septiembre de 2017, inclusive, al 05 de Octubre de 2017, inclusive, queda convocado públicamente como plazo para que los ciudadanos en general, las Organizaciones Sociales, los Colegios Profesionales, las Instituciones Académicas y de Derechos Humanos puedan presentar ante el Consejo Municipal de Concursos observaciones y/u oposiciones que consideren oportunas efectuar respecto de los postulantes en los términos del artículo 16 de la Ordenanza 2089/17.

Art. 6: Se fija además que entre el día 22 de septiembre de 2017, inclusive, al 05 de Octubre de 2017,inclusive, el Consejo Municipal de Concursos procederá a realizar entrevistas personales con los diferentes postulantes en el horario que establezca dicho órgano.

Art.7: El Consejo Municipal de Concursos deberá confeccionar la orden de mérito en terna, para cada cargo de los postulantes en el plazo de cinco días comprendido entre el día 06 de Octubre de 2017, inclusive, al 13 de Octubre de 2017, inclusive, y elevar la misma al Departamento Ejecutivo en los términos del art. 17 de la Ordenanza 2089/17.

Art. 8: Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal designará al Juez de Faltas y Secretario respectivo en los términos del artículo 18 de la Ordenanza 2089/17 entre los días 16 y 20 de Octubre de 2017, debiendo prestar juramento entre los días 23 al 27 de Octubre de 2017, previo acuerdo favorable del Concejo Deliberante a dichas designaciones.

Art. 9: Procédase, por medio de la Secretaría de Gobierno, a elevar copia del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines que designe los integrantes del Consejo Municipal de Concursos, y al Colegio de Abogados Delegación Jesús María, para que designe su representante en dicho órgano.-
Todo ello de conformidad a lo normado en el artículo 168 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 10: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 DE AGOSTO DE 2017.-

FDO: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 430/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de: MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 - FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios N° 010/2017 para la contratación de: MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 - FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día miércoles 30 de Agosto de 2017, en horario desde las 07:00 hasta las 10:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N°: 09 LETRA L-O FECHA: MAYO 2017

OBRA: MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO, EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE Hº Aº



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

SECCIÓN III	PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE HºAº
SECCIÓN IV	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE HºAº
SECCIÓN V	PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE HºAº

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 010/17 D E C R E T O Nº 430/2017

SECCION I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día 30 de Agosto de 2017 para contratación de:

MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 – FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Complementarias para la Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón Simple y Badenes de Hormigón Armado, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en el Departamento de Compras de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín Nº 3899, Teléfono: 03525-461146, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

E-mail: compras@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: deberán solicitarse tres (3) cotizaciones como mínimo. La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El pliego de llamado a concurso privado de precios.
- 2) La planilla (presupuesto de obra), donde se indicarán precios unitarios de cada rubro e ítem, como así también el monto global de obra.
- 3) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente, como así también por el representante técnico de la empresa, que deberá tener incumbencias en obras viales (Ing. Civil, en Construcciones, etc.) y que la contratista deberá contratar a tal efecto.

En caso de no contar con la presentación de las tres cotizaciones solicitadas, se deberá dejar constancia en Acta labrada a tal efecto, de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 10:00 horas del día 30 de Agosto de 2017, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sito en Avenida San Martín Nº 3899 de esta Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o Empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entrada Municipal, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los Oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 11:00 horas del día 30 de Agosto de 2017, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un Acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 11º: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dicte sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriben a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de servicios.
- Las Notas de Pedido.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.-

Artículo 16º NORMAS GENERALES:

El contratista será el único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.- Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.- La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

El contratista ajustará Además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.- Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos (Mano de Obra) será provisto por el Contratista.-

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.-

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su departamento de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.-

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes.- Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo.- Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.- La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales.- La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente.- Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista.- El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.-

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificados según el avance de obra, los que serán abonados a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles.

Artículo 22º RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.-
- DEFINITIVAS: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria.- El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.-

Artículo 23º FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía.

El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO

1- OBRA:

MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO;

CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 – FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba.

Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante.

La misma plantea la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple de 1.35 m de ancho para las calles paralelas a Av. San Martín y de 1.15 m de ancho sobre las transversales.

El cordón tendrá como terreno de fundación o subrasante, al terreno natural o terraplén que resultara de acuerdo al proyecto de la rasante estabilizado mecánicamente.

El perfil del cordón será recto y se prevé la construcción de juntas según las determinaciones del proyecto.

3 - CARACTERISTICA TECNICA DE LA OBRA:

- Proyecto de cordón cuneta existente, realizado por el departamento técnico Municipal.
- Desmante o terraplenamiento en todo terreno.
- Cordón cuneta de Hormigón simple H21 de 0.15 m de espesor.
- Juntas de dilatación y contracción.
- Badenes de Hormigón armado H21 de 0.15 m de espesor.
- Relleno de tierra.

4 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1. PROYECTO

4.1.1. DISEÑO GEOMÉTRICO

El proyecto está realizado sobre la traza actual manteniéndose la zona de camino existente. El ancho de calzada proyectado puede ser variable de acuerdo a la situación particular de los sectores donde se desarrollara el proyecto, considerándose un ancho oficial de calzada de 10,00 m. El Cordón cuneta será de 1,15 m. para calles perpendiculares a Av. San Martín y de 1,35 m. para calles paralelas a Av. San Martín.

El aspecto hidráulico está contemplado con la ejecución de un adecuado sistema de drenaje.

Se deberá tener en cuenta para el movimiento de suelos toda infraestructura subterránea de agua potable, Gas Natural, Energía Eléctrica y redes telefónicas y fibra óptica. A tal fin, deberá realizar la consulta con la prestadora del servicio correspondiente.

Para la ejecución del cordón cuneta se tendrá en cuenta las cotas altimétricas del proyecto; se utilizará la base de datos de la nivelación General del Municipio de Colonia Caroya, elaborada por el Consejo Federal de Inversiones. (CFI).-

Los Planos del proyecto de rasante, responde a las siguientes especificaciones:

- Planimetría: contempla la determinación de ejes de calles, líneas de escurrimiento, ubicación de puntos fijos, intersección de calles, anchos de calles, vereda y calzada.-
 - Altimetría, determinada por las cotas de la rasante, cotas del cordón cuneta, cotas de albañales o desagües pluviales y umbrales mas desfavorables, puntos fijos, pendiente, distancia parciales y acumuladas,
 - Perfiles Longitudinales: es el perfil topográfico a lo largo del eje de la calle, se ha obtenido a partir del estudio topográfico de la zona (altimetría).
- Las alineaciones rectas del perfil, estarán definidos por dos puntos con una distancia al origen, distancias parciales y una cota.
La inclinación de estas rectas se expresaran en % (es su pendiente).

4.2. DESMONTE O TERRAPLEN EN TODO TERRENO.

Se extraerá o colocará material en la zona de trabajo, hasta llegar a la cota de proyecto.-.

4.3. CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO.

El cordón cuneta será de hormigón simple H-21, los badenes serán reforzados con una malla-cima de de 15 por 15 diámetro hierro del 6. Las dimensiones de los cordones y badenes, figuran en los planos respectivos. El hormigón H 21 será provisto por la Municipalidad.

4.4. PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS

La ejecución de la presente obra requiere de recursos mecánicos y humanos especializados, debiendo contar con una infraestructura empresarial que asegure la coordinación de las distintas áreas (peones, chóferes, maquinistas, capataces, director técnico con incumbencias en proyectos viales), de modo tal



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

de poder llegar a cumplir con el fin perseguido en el plazo estipulado.

En lo que hace a las maquinarias que se consideran necesarias a disponer en obra de ser necesario, son las siguientes:

- Cargadora frontal
- Camiones
- Tractores
- Vibro compactador liso
- Palas de arrastre
- Equipo neumático para la compactación
- Motoniveladoras con escarificadores
- Tanque regador
- Regla vibradora
- Moldes metálicos para base y cordón, mínimo 100 metros lineales
- Todo otro equipo o maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra

5 - ANTECEDENTES

La empresa contratista deberá tener amplio conocimiento de las tareas a realizar, adjuntando de ser posible, datos con antecedentes de obras similares construidas.

6 - TIEMPO DE OBRA

El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto de pavimentación se estima en ciento diez (110) días.

7 - COMPUTO METRICO

Ítem 1) MOVIMIENTO DE SUELO (m3)

Nº	Designación	Longitud	ancho	Espesor	Volumen (m3)
1	Calle 12 entre Av y 43	220,82	4,00	0,30	264,98
2	Calle 12 entre 43 y 42	221,00	4,00	0,30	265,20
3	Calle 12 entre 42 y 41	221,20	4,00	0,30	265,44
4	Calle 12 entre 41 y 40	221,00	4,00	0,30	265,20
5	Calle 13 entre 43 y 42	221,00	4,00	0,30	265,20
6	Calle 13 entre 42 y 41	221,20	4,00	0,30	265,44
7	Calle 13 entre 41 y 40	221,00	4,00	0,30	265,20
8	Calle 14 entre Av y 43	221,00	4,00	0,30	265,20
9	Calle 14 entre 43 y 42	221,00	4,00	0,30	265,20
10	Calle 14 entre 42 y 41	221,20	4,00	0,30	265,44
11	Calle 14 entre 41 y 40	221,00	4,00	0,30	265,20
12	Calle 43 entre 12 y 13	225,80	4,00	0,30	270,96
13	Calle 43 entre 13 y 14	219,48	4,00	0,30	263,38
14	Calle 42 entre 12 y 13	225,80	4,00	0,30	270,96
15	Calle 42 entre 13 y 14	220,12	4,00	0,30	264,14
16	Calle 41 entre 12 y 13	225,80	4,00	0,30	270,96
17	Calle 41 entre 13 y 14	220,58	4,00	0,30	264,70
	Badén calle 43 y 12	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 43 y 13	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 43 y 14	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 42 y 12	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 42 y 13	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 42 y 14	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 41 y 12	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 41 y 13	36	5,00	0,30	54
	Badén calle 41 y 14	36	5,00	0,30	54

SUBTOTAL Mov. de Suelo (m3)	5008,80
Imprevistos 10%	500,88
TOTAL Mov. de Suelo (m3)	5509,68
ADOPTADO (m3)	5510,00

Ítem 2) MANO DE OBRA PARA CORDON CUNETTA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

Nº	Designación	Longitud	ancho	Superficie (m2)
1	Calle 12 entre Av y 43	220,82	1,10	242,90
2	Calle 12 entre 43 y 42	221,00	1,10	243,10
3	Calle 12 entre 42 y 41	221,20	1,10	243,32
4	Calle 12 entre 41 y 40	221,00	1,10	243,10
5	Calle 13 entre 43 y 42	221,00	1,10	243,10
6	Calle 13 entre 42 y 41	221,20	1,10	243,32
7	Calle 13 entre 41 y 40	221,00	1,10	243,10
8	Calle 14 entre Av y 43	221,00	1,10	243,10
9	Calle 14 entre 43 y 42	221,00	1,10	243,10
10	Calle 14 entre 42 y 41	221,20	1,10	243,32
11	Calle 14 entre 41 y 40	221,00	1,10	243,10
12	Calle 43 entre 12 y 13	225,80	1,35	304,83
13	Calle 43 entre 13 y 14	219,48	1,35	296,30
14	Calle 42 entre 12 y 13	225,80	1,35	304,83
15	Calle 42 entre 13 y 14	220,12	1,35	297,16
16	Calle 41 entre 12 y 13	225,80	1,35	304,83
17	Calle 41 entre 13 y 14	220,58	1,35	297,78
	Badén calle 43 y 12			103
	Badén calle 43 y 13			103
	Badén calle 43 y 14			103
	Badén calle 42 y 12			103
	Badén calle 42 y 13			103
	Badén calle 42 y 14			103
	Badén calle 41 y 12			103
	Badén calle 41 y 13			103
	Badén calle 41 y 14			103
Total (m2)				5407,29
Adoptado (m2)				5408,00

8 - PLAN DE AVANCE

Ítem	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5
Mov. Suelos					
Cordon cuneta Hormigon					

9 - PLANOS (VER ANEXOS)

SECCION III



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES

1.1.- Obras que lo componen:

El proyecto está compuesto básicamente de un dos ítem compuesto por las siguientes tareas:

- 1- Movimiento de suelos.-
- 2- Ejecución de cordón cuneta y Badenes de Hormigón

A su vez, el movimiento de suelos comprende las siguientes etapas:

1º) Desmontes: Se practicará hasta la cota de la subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcados por los trabajos de la obra o fuera del mismo hasta una distancia de 5 Km.

2º) Preparación de la sub base: Todos los trabajos necesarios para obtener la cota de sub-base, tales como: limpieza de terreno, extracción de árboles, movimiento de tierra, terraplenes, compactación con incorporación de agua, etc., y todo otro trabajo que sea necesario ejecutar para que la obra se pueda realizar correctamente de acuerdo a las reglas del buen arte para asiento de la base granular.

3º) Compactación: En todos los trabajos mencionados anteriormente, se realizará la compactación hasta obtener como mínimo un 95 % de la densidad seca máxima que arroje el ensayo Proctor Standard realizado conforme a la norma AASHTO 7 99-38 con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.- Su densificación será controlada In-Situ por el método de la arena o del voluménmetro, efectuado como mínimo en una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.- El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado final de la subrasante deberá tener un Galibo proyectado para el pavimento terminado.

1.2 CONCEPTOS GENERALES

1.2.1 Inclusiones.

Quedan incluidos en las disposiciones del presente, la adquisición, provisión, arrendamientos de maquinarias, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, combustible, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe el contratista, con destino específico a la ejecución de las obras.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución, de la obra encomendada.

1.2.2 Documentos del Proyecto

Incluyen:

- 1 – PLIEGOS
 - a) Condiciones Generales
 - b) Especificaciones Técnicas Generales.

2 – PLANOS DE OBRA

1.2.3 Plazos

Cuando éste Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendarios.-

1.2.4 Conocimientos de Antecedentes.

Quien concurre al concurso de Precios de una obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimientos de las leyes, de sus reglamentaciones y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde debe ejecutarse la obra, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguno de estos puntos.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones la obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atinencia.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.3.1. Plazo para la ejecución de las Obras

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del Contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de replanteo parcial o total o Acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

1.3.2. Responsabilidad sobre interpretación de planos y especificaciones

El contratista y su Representante Técnico son responsables de la interpretación de la documentación contractual, y no pueden

aducir ignorancia alguna de las obligaciones contraídas ni tienen derecho a reclamar modificaciones. Asimismo son responsables de cualquier defecto e construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los trabajos.

1.3.3. Iniciación de los Trabajos

El contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días a contar desde la fecha de la firma del Contrato. En este Caso se labrará un acta en el comienzo de los trabajos.

1.3.4. Trabajos Rechazados.

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueren aplicables.

1.3.5. Vigilancia, alumbrado, mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el tránsito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuere necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la Inspección y con las Autoridades Municipales correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual en este último caso serán absolutamente las señales luminosas.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios, a tal fin tendrá un servicio de guardias diurnos y nocturnos.

Además, colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de los trabajos.

1.3.6. Daños a personas y propiedades.

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma, a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, o por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del contratista. Esta responsabilidad sustituirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos del Código Civil con referencia al este tema.

La Administración podrá retener en su poder, las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

INSPECCION DE LA OBRA

5.1 Inspección de los trabajos

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se gestione al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

18.2 Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución; a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá las instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los Trabajos, pudiendo variar el Orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de la, requieran modificar el plan de trabajos presentados por el Contratista.

18.3 Acatamiento

Es obligación del contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho a reclamar en los casos que corresponda.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

En ningún caso podrá el contratista resistir las ordenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

18.4 Divergencia Durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la Orden, las razones en que se fundamenta su disconformidad.

La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 15 (quince) días. En caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el contratista dejará de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestará expresamente su divergencia con la misma, el inspector podrá ceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra

6. EL CONTRATISTA

6.1 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que pueden ocurrir al personal.

6.2 Documentación en Obra.

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.-

7. ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

22.1. Ampliaciones o Reducciones de Obra

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de Ítems contratados o creación de nuevos Ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento del monto total del Contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el punto 7.2, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificare haber copiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, en el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, Ítems nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración, fijando para estos casos, las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

22.2. Nuevos Ítems.

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

Si importasen un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe del mismo, o la creación de un nuevo Ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el Ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20 % de la que para este Ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

22.3. Prórroga para la Ejecución de la Obra.

El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta 15 (quince) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que les será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demora comprobada en la entrega de las instrucciones sobre el proyecto.
- Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general, causas que sin impedir forzosamente

la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.

d) Otras causas fehacientemente demostradas por el contratista a juicio exclusivo de la Administración:

22.4. Suspensión de los trabajos

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considera no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de 10 (diez) días y por escrito a la inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La Administración podrá, previo análisis de las causas invocadas, ampliar el plazo acordado.

La Autoridad competente podrá otorgar al Contratista una prórroga del Plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiere éste iniciar las obras después del replanteo o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.

22.2. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGOS

22.1. Medición de la Obra

En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizada, en cuyo se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el contratista no tuviere conforme con el Juicio de la Inspección respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo los motivos de su divergencia los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días después de la inspección.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho termino, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre el reclamo, no admitiéndose ulterior propuesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

Las medidas parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

22.2. Certificación de la Obra

Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará sobre la base de los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Complementarias. Los certificados serán acumulativos y tendrán carácter de documentos provisionales, de pago a cuenta y sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

22.3. Montos a Pagar

Los montos a pagar se consignarán en certificados. Resumen de emisión mensual, cuyas características se describen en el Pliego de Condiciones Particulares.

22.4. Forma de pago.

La Administración pagará periódicamente el Contratista en función del efectivo cumplimiento del contrato y de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

22.5. Mora en los pagos

El contratista no tendrá derecho al cobro de los intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados.

22.3. VARIACIONES DE COSTO

La Administración no reconocerá variaciones de costo alguno de los precios contratados.

22.4. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

22.1. Recepción Provisional

Finalizadas las obras de acuerdo al contrato, y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de recepción provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyen una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, La administración podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referendum de la Administración.

22.2. Plazo de Conservación y Garantía

Entre la Recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

22.3. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia auténtica.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por el mismo, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Acta de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

11. MULTAS Y MORA

11.1 Faltas e Infracciones

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 ‰ al 1 ‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

11.2 Procedimiento de Aplicación de las Multas

Las multas se aplicarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Complementarias

11.3 Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuaran a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1 Resolución de Diferencias

Las diferencias entre la administración y el contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el pliego de Condiciones Complementarias.

SECCION IV

PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES

Ítem 1. MOVIMIENTOS DE SUELOS (m3)

1.1. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.

Se ejecutarán todos los trabajos necesarios para obtener una subrasante apta para recibir las losas de Hormigón, tales como: Limpieza de terreno, extracción de árboles, movimientos de tierra, desmonte, terraplenes, escarificación compactación con incorporación de agua, demolición de alcantarillas en bocacalles o accesos a propiedades, demolición de pasos peatonales, transporte de suelos o materiales de demolición hasta una distancia máxima de 3.000 mts. , y todo otro trabajo que se haga necesario ejecutar para que la obra pueda realizarse correctamente y en todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para la Ejecución del Movimiento de Tierra, Mejoramiento y Preparación de la Subrasante y teniendo en cuenta las cotas del proyecto. Esta Cotas se refieren a la superficie de rodamiento de las

calzadas, debiendo tener en cuenta para determinar las cotas de la subrasante, los espesores y perfiles transversales que figuren en los planos y pliegos respectivos.

1.2. DESMONTES

Se practicarán hasta la cota de subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcado por los trabajos de la obra o fuera del mismo en los lugares que fije la Inspección de la Obra, hasta una distancia no mayor de 3.000 mts.

Se escarificará de manera de obtener por los procedimientos de compactación, una superficie de asiento compactada en un espesor de 0,20 m sobre la cual se asentará, previa incorporación de una capa de arena de 0,03 m de espesor, las losas que integran el pavimento.

1.2. TERRAPLENES

Los terraplenes se construirán de acuerdo a los perfiles transversales de las calzadas y la capa superior de los mismos tendrán que ser como mínimos 0,15 m más ancho a cada lado, que el ancho del pavimento incluido los cordones.

En los casos en que la altura del terraplén a efectuar sea inferior a los cincuenta centímetros (0,50 m) en las zonas de desmontes, se escarificará la superficie de asiento (terreno natural) del mismo espesor de 0,20 m compactando luego a la densidad exigida.-

El suelo a utilizar en la ejecución de estos trabajos, será el proveniente de los desmontes a efectuar en la zona de la obra o de los préstamos que le indique la inspección, siendo a cargo del contratista el transporte hasta una distancia máxima de 3.000 mts.

También se incluye en este trabajo el relleno con suelo, de la zona comprendida entre el cordón de pavimento construido y el de la vereda existente, en el caso de no existir será compactado en un ancho de 0,50 m como mínimo a partir del cordón ejecutado hasta obtener la densidad de terreno natural.-

1.3. COMPACTACIÓN

En todas las operaciones mencionadas anteriormente, los suelos serán compactados hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T - 99 - 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-

Su densificación será controlada in situ por el método de la arena o del voluménmetro, efectuando como mínimo una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.

El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado de la subrasante deberá tener el gálibo proyectado para el pavimento terminado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por m3 de Desmonte y compactación, y aprobado por la Inspección.-

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, y todo otro gasto que demande la terminación total del Ítem.-

Ítem 2: CORDON CUNETAS DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

2.1. PROVISIÓN DE MATERIAL.

Los materiales para la ejecución del cordón cuneta como para los badenes, (hormigón elaborado H21, hierros, etc.), será provisto por La Municipalidad.-

2.2. EJECUCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

Este ítem refiere a las tareas que se realizarán para la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple, con un espesor acorde al perfil adoptado del proyecto en cuestión.- Esta tarea se llevará a cabo sobre subrasante ejecutada de acuerdo a proyecto.-

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del pavimento con una mano de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.-

La colocación de los moldes, tanto así como los de cordón cuneta como los de los badenes, será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.- Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.- Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.- La totalidad de estas tareas se registrará por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado, las presentes especificaciones y Órdenes de la Inspección.

Previamente, antes de llenar los badenes con el hormigón correspondiente, se colocará una malla cima de hierro diámetro 6, con abertura de malla de 15 cm. por 15 cm. Ubicada a los 5 primeros centímetros de la base a fin de prevenir fisuración.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie o por vibradores de inmersión.- El



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, galibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad de contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

Terminada la base y antes de que fragüe el hormigón se le colocará en el borde inferior y cada 0,35 m y a lo largo de todo la base del cordón un estribo de hierro diámetro 6 mm, las que se unirán con dos hierros longitudinales del diámetro 4,2 y que posteriormente se hormigonará dejando de esta manera listo el cordón.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.- Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.- En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.

Se registrará en un todo por las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

2.3. CAPA DE ARENA

Entre la subrasante terminada y las losas del pavimento de hormigón, se intercalará una capa de arena de 0,02 m de espesor uniforme. Este material deberá cumplir con la condición de tener un pasante por el tamiz 3/8" del 100% y por el tamiz Nº 200, entre el 0% y 10%.

2.4. JUNTAS

2.4.1 Juntas de dilatación

En el proyecto se ha previsto la colocación de juntas de dilatación de 2 cm. de ancho de ambos lados de cada intersección de calles, pero si la cuadra excediere los 180 m la longitud debe ejecutarse una junta de dilatación intermedia. Las mismas se construirán de acuerdo al detalle correspondiente. El relleno a utilizar cumplirá con lo especificado en el apartado 2-6-2 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2.4.2 Juntas de Contracción

Las Juntas de Contracción se construirán con una separación de 5,00 metros entre cada una, en los tramos rectos y en las bocacalles conforme a la distribución que se consigne en los planos de detalles correspondientes. Estas serán normales al eje de calzada y del tipo de ranuras simuladas superior.

Se utilizará como relleno betún asfáltico que cumpla con las exigencias indicadas en el apartado 2-7-1 del Pliego General de Especificaciones.

2.5. CURADO DEL HORMIGÓN

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá complementar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón. Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

2.6. PROTECCIÓN DEL CORDÓN CUNETAS Y BADENES.

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación. También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se registrarán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

2.7. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.

Rige, para la recepción de las obras, las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

El Contratista deberá poseer en obra el equipo para la extracción de las probetas necesarias para determinar el espesor y la resistencia del pavimento construido.

2.8. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

La conservación de las obras se realizará conforme se determina en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, durante el período que establezca el Pliego Particular de Condiciones.

2.9. INSPECCIÓN

La inspección será la encargada de dar el visto bueno del estado de la subrasante y autorizar expresamente en el libro de Órdenes y Servicios al colocado de moldes y/o colado del Hormigón.

2.10. EXTRACCIÓN DE PROBETAS

Se ejecutarán probetas para controlar el Hormigón realizado bajo responsabilidad Municipal, cuyos resultados serán asentados en el libro de Órdenes y Servicios. De esta manera dejará constancia de la calidad del mismo, detallando el paño que corresponde al pastón ensayado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado terminado, una vez efectuados los ensayos fijados en las condiciones de recepción y aprobados los trabajos por la Inspección de las obras.

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, materiales, y todo otro gasto que demande la terminación total del ítem.-

La certificación se hará aplicando a la superficie medida y realmente construida, el precio unitario contratado, en el que están concluidos todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra, de manera que sirvan para el fin que fueron proyectadas.

A los efectos del cálculo de la superficie a certificar, se medirá el largo del cordón cuneta, por el ancho total del mismo incluido el cordón superior rebatido.-

SECCIÓN V

PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DEL CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar por Las contratista son las siguientes:

a. Señalización y Vallado.

Durante el periodo de trabajo y hasta la habilitación definitiva, la obra deberá estar perfectamente señalizada, con las balizas nocturnas necesarias, para la prevención de cualquier tipo de accidentes, tanto peatonales como vehiculares, siendo el contratista responsable por los daños que se pudiera ocasionar a terceros por una deficiencia en éste ítem.

b. Preparación de base asiento cordón cuneta - Desmorte
Comprende todos los trabajos necesarios para lograr el perfil tipo del proyecto.

Se considerará como base aquella porción de superficie que servirá de asiento del cordón cuneta.- Los pasos a seguir para la preparación de la base son:

1.- Limpieza del terreno en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes.

2.- La ejecución de los desmontes, El movimiento total de tierra que el contratista debe efectuar estará determinado por los perfiles indicados en el plano definitivo.

3.- La compactación de la base de ser necesario.

La tierra sobrante será inmediatamente transportada hasta una distancia de 5.000 metros como máximo y descargada en el sitio que indique la Inspección.

No se deberán efectuar excavaciones por debajo de lo que se indica en los perfiles tipo del proyecto. Si debido a la índole del trabajo ello sucediera, y fuera en desmedro técnico de la obra, la Inspección exigirá la reposición de material y su adecuada densificación hasta alcanzar las cotas que correspondan.

El volumen de desmorte en todo terreno a computar, será el comprendido entre el terreno natural y los perfiles tipo o aquellos que en su defecto ordene la Inspección.

La base será compactada hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T - 99 - 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.

La verificación de las cotas de la subrasante y perfil transversal de las mismas, se efectuará previa a su aprobación sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción, donde lo juzgue conveniente, o imparta las ordenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

c. Colocado de moldes y nivelado de los mismos

Una vez que el municipio autorice la base terminada, el contratista procederá a colocar los moldes; los que deberán estar perfectamente alineados y nivelados, de acuerdo a planos y directivas del Inspector de Obra.

El contratista utilizara moldes a su exclusivo cargo, liberando al municipio de toda responsabilidad sobre los mismos.

d. Distribución de arena.

Luego se procederá a desparramar un asiento de arena de aproximadamente 2 cm.; provista por el municipio; nivelando la base de asiento del pavimento dejando un espesor de hormigón de 15 cm. de alto.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

e. Colado, vibrado y enrasado del Hormigón
Una vez preparados los moldes, deberá el contratista solicitar el VºBº del inspector de obra para proceder al hormigonado del mismo. Previo al mismo se deberá "pintar" los moldes, con gas oil o aceite quemado, para evitar la adherencia de hormigón a los mismos. El hormigón elaborado será provisto por la Municipalidad, que será hormigón H21 para cordón cuneta, deberá contar, además, con personal necesario para proceder a la ayuda manual de descarga; si hiciera falta. Posteriormente se debe acelerar los pasos siguientes procurando, evitar que comience a fraguar la mezcla antes de que sea correctamente trabajada.

Una vez distribuida la mezcla, se deberá pasar el equipo vibrador; debiendo constatar previamente su buen funcionamiento, y si existiese algún inconveniente suspender el hormigonado, total o parcial según lo indicado por la inspección.

La terminación de la textura superficial será con frataso y luego se deberá pasar una cinta, en sentido transversal al mismo.

Las juntas de dilatación en el pavimento serán de 2 cm de espesor como mínimo, y estarán ejecutadas cada 5 metros, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.

En el cordón cuneta, se deben colocar una junta de dilatación de 2 cm de espesor en cada cuadra, coincidente con la losa de paso de servicios, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.

Además, se deben colocar cada 5 mt una junta de contracción, materializada por un listón de chapadur de 5 cm de ancho, colocado transversalmente dentro del hormigón algún otro sistema que será aprobado por la inspección.

Posteriormente se deben colocar; transversalmente a la banquina, los estribos en forma de U invertida, para el cordón, los que serán de Ø 6 cada 25 cm. que irán empotrados en la banquina, se colocarán, además, 2 hierros longitudinales de Ø 4.2 atados a los estribos.

Una vez terminado con este trabajo, se deben colocar los moldes de cordón, los que deberán estar perfectamente alineados y lubricados. Se debe tener en cuenta, de colocar los desagües y efectuar el rebaje a 5cm. en las entradas de vehículos.

f. Curado del hormigón.

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

g. Desmolde y Limpieza de moldes.

El desmolde debe realizarse una vez que el hormigón ha fraguado lo suficiente, evitando el arrastre de hormigón y limpiarlos correctamente, retirando las incrustaciones, antes de volver a usarlos.

h. Limpieza y sellado de juntas.

En las juntas de construcción y/o de dilatación se procederá a su limpieza y posterior sellado con material bituminoso a fin de evitar el ingreso de agua en las mismas.

i. Protección del Pavimento

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se regirán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

j. Relleno con tierra.

Una vez retirados los moldes, se debe rellenar el espacio entre el cordón y el desmonte realizado, a fin de que la vereda quede prolija y nivelada.

Dirección de Obras Públicas
Colonia Caroya, Agosto de 2017.-

Empresa:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

Obra: MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: Barrio VIEJOS VIÑEDOS y que comprende las siguientes calles: calle 12 – Porderone Norte entre Av. San Martín y 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte entre calle 43 – J. A. Nanini y 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte entre Av. San Martín y 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 entre calle 12 – Porderone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno entre 12 – Porderone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 – Fortunato Rizzi entre 12 – Porderone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Apertura de Sobres: 30/08/2017 – 11:00 hs

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Movimientos de suelos	5510,00 m3		
2	Cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado	5408,00 m2		
TOTAL OBRA				

SON

PESOS:

.....
.....
.....

RECEPCION DE PLIEGOS

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 010/2017

PROYECTO: MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 – FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE

EMPRESA CONSTRUCTORA:

.....
.....

DOMICILIO:

.....
.....

TE.:

.....
.....

CORREO ELECTRONICO:

.....
.....

Firma

Colonia Caroya, de Agosto de 2017.-

PLANILLA PRESUPUESTO



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 431/2017

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Agencia de Desarrollo Productivo, en la cual solicita se otorgue a GIMENA MARCATTINI, DNI Nº 23.089.696, un subsidio por actividades realizadas en el marco de la segunda etapa del Programa Prende Joven 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Programa Prende Joven la Agencia de Desarrollo Productivo realiza tareas de capacitación para jóvenes con situación de vulnerabilidad socio-económica, brindándoles así la posibilidad de una salida laboral.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 8 – Agencia de Desarrollo Productivo, el Subítem 3 – Vivero Municipal, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a GIMENA MARCATTINI, DNI Nº 23.089.696, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.275).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120082000 – VIVERO MUNICIPAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 432/2017

VISTO:

Que en el día de la fecha se produjo el fallecimiento del Dr. EDUARDO CÉSAR ANGELOZ, quien fuera tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde adherir a los cinco (5) días de duelo decretados por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLÁRASE cinco (5) días de duelo en todo el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en homenaje a la figura del Dr. EDUARDO CÉSAR ANGELOZ, quien fuera tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 433/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a SUSANA LUJÁN, DNI Nº 26.992.226, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente L-163/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a SUSANA LUJÁN, DNI Nº 26.992.226, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 434/2017

VISTO:

La nota de fecha 1 de Agosto de 2017, enviada por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicitando el otorgamiento de un subsidio a Silvana Carolina Dalla Costa, DNI Nº 27.867.588, por el dictado de taller recreativo destinado a abordar temáticas y problemáticas juveniles al Concejo Juvenil.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

La importancia que posee el tratamiento de temáticas y problemáticas juveniles, y su abordaje ante los jóvenes.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 1 – Concejo Juventud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA CAROLINA DALLA COSTA, DNI Nº 27.867.588, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120061000 – CONCEJO JUVENTUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 435/2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Junio de 2017, enviada por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicitando el otorgamiento de un subsidio a Gisela Ivana Almada, DNI Nº 27.611.117, por el dictado de clases de apoyo educativo en Barrio Puesto Viejo, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

La importancia que poseen dichas clases de apoyo educativo para el desarrollo escolar de los niños de nuestra Ciudad, cuyas familias no tienen la posibilidad económica de costear clases particulares.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 6 – Extensión Gabinete Interdisciplinario, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GISELA IVANA ALMADA, DNI Nº 27.611.117, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), los que se abonarán en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Junio a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 436/2017

VISTO:

La nota de fecha 25 de Julio de 2017, enviada por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicitando el otorgamiento de un subsidio a Ernesto Leandro Ochoa, DNI Nº 25.917.393, por el dictado de taller de Carpintería en la Escuela de Artes y Oficios para jóvenes correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

La importancia que poseen las clases y talleres de artes y oficios como medio de desarrollo personal, tanto para la sociedad en general como para el Estado Municipal el particular.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela Municipal de Oficios y Artes, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI Nº 25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), los que se abonarán en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 437/2017

VISTO:

La nota de fecha 17 de Julio de 2017, enviada por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicitando el otorgamiento de un subsidio a Maximiliano Javier Suárez, DNI Nº 36.184.987, por el

dictado de taller de Percusión en la Escuela de Artes y Oficios para jóvenes correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

La importancia que poseen las clases y talleres de artes y oficios como medio de desarrollo personal, tanto para la sociedad en general como para el Estado Municipal el particular.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela Municipal de Oficios y Artes, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAXIMILIANO JAVIER SUÁREZ, DNI Nº 36.184.987, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), los que se abonarán en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 438/2017

VISTO:

La nota de fecha 17 de Agosto de 2017, enviada por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicitando el otorgamiento de un subsidio a Malena Pereyra, DNI Nº 41.158.849, por el dictado de taller de Hip Hop en la Escuela de Artes y Oficios para jóvenes correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

La importancia que poseen las clases y talleres de artes y oficios como medio de desarrollo personal, tanto para la sociedad en general como para el Estado Municipal el particular.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela Municipal de Oficios y Artes, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MALENA PEREYRA, DNI Nº 41.158.849, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), los que se abonarán en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

COLONIA CAROYA, 24 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 440/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ROSA NAVARRO, DNI Nº 28.372.950, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N-249/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a ROSA NAVARRO, DNI Nº 28.372.950, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 441/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VALERIA CASTRO, DNI Nº 29.678.300, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente C-105/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a VALERIA CASTRO, DNI Nº 29.678.300, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 442/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2096, la cual establece como Himno Oficial de la Ciudad de Colonia Caroya a la canción denominada "A Mi Colonia".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2096 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 29 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 443/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2097, la cual ratifica el Convenio de Permuta de Inmuebles entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sr. Sebastián Maciel Del Pino.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2097 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 29 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 444/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2098, la cual prohíbe la exhibición y/o utilización de nombres y apellidos, iniciales, apodos o referencias personales de funcionarios públicos, e imágenes y símbolos de agrupaciones o partidos políticos en espacios públicos, vehículos y programas o planes de gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2098 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 29 de agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 445/2017

VISTO:

La nota de fecha 10 de Agosto de 2017, enviada por la Directora Interina del Instituto Especial Niño Jesús solicitando una ayuda económica destinada a solventar gastos de funcionamiento del mencionado instituto.

Y CONSIDERANDO:

La importancia del rol social que el Instituto Especial Niño Jesús posee en la enseñanza e integración de personas con discapacidades.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESÚS un Subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,⁰⁰) en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,⁰⁰) cada una de ellas, siendo la primera cuota retroactiva a Mayo de 2017, y las restantes correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – “SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 446/2017

VISTO:

El Decreto Nº 430/17 que llama a Concurso Privado de Precios Nº 010/17 para la contratación de: **MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 - FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE.**

Y CONSIDERANDO:

Que diferentes interesados en presentarse como oferentes en dicho concurso se han comunicado con el Departamento de Compras solicitando una prórroga en la fecha de presentación de los sobres conteniendo las correspondientes ofertas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11, 20 y 24 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a los efectos de posibilitar la mayor concurrencia de oferentes al mencionado concurso, en la búsqueda de las condiciones contractuales más ventajosas para el municipio, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PRORRÓGASE la fecha límite para la presentación de las propuestas vinculadas al Concurso Privado de Precios 010/17 para la contratación de: **MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN**

CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO VIEJOS VIÑEDOS Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 12 – PORDERONE NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 13 – GORIZIA NORTE ENTRE CALLE 43 – J. A. NANINI Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE ENTRE AV. SAN MARTÍN Y 40 – DALMACIO CADAMURO; CALLE 43 ENTRE CALLE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 42 – O. CONTERNO ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE; CALLE 41 - FORTUNATO RIZZI ENTRE 12 – PORDERONE NORTE Y CALLE 14 – RAIMUNDO COSEANI NORTE, hasta las 10:00 hs el día 06 de Septiembre de 2017.

Art. 2º: PRORRÓGASE la fecha para la Apertura de Sobres del Concurso Privado de Precios 010/17 para el día 06 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hs.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 447/17

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez, por un periodo de veinte (20) días hábiles.

Y CONSIDERANDO:

Que motivan la solicitud de licencia estrictas razones personales, por lo que corresponde otorgar la misma sin goce de haberes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez, sin goce de haberes, la cual comenzará a regir a partir del día de la fecha, y hasta el día 26 de Septiembre de 2017 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 448/2017

VISTO:

La convocatoria del Ciudadano Caroyense EMILIANO RIGONI por parte de la Asociación del Fútbol Argentino para integrar el plantel superior de la Selección Argentina de Fútbol.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria lo ubica en la élite del fútbol mundial, resultando un reconocimiento a sus capacidades, su talento y su constancia en la práctica profesional de dicho deporte.

Que ello resulta un motivo de orgullo para toda la Comunidad de nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLÁRASE en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal y de toda la Comunidad de Colonia Caroya, el mayor beneplácito por la convocatoria de EMILIANO RIGONI al plantel superior de la Selección Argentina de Fútbol, augurándole el mayor de los éxitos en su carrera deportiva.

Art. 2º: Remítase copia del presente decreto al Concejo Deliberante Municipal, invitando a dicho Cuerpo Legislativo a emitir su declaración de beneplácito al respecto.



AGOSTO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Agosto de 2017.-

FDO.: ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE CONC. DELIBERANTE
A cargo del Departamento Ejecutivo Municipal
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 449/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a NAZARENO CENTINI, DNI Nº 13.344.023, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente C-166/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a NAZARENO CENTINI, DNI Nº 13.344.023, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 450/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a LUCIANO VILLAGRA, DNI Nº 35.150.471, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente V-178/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a LUCIANO VILLAGRA, DNI Nº 35.150.471, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de Agosto de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO